



Talca, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PENCAHUE**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 19, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de PENCAHUE** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
250. JOSE ANGEL CORREA CORREA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	810
251. RICHARD AGUILAR MUÑOZ	INDEPENDIENTES	461
252. CRISTIAN BARRUETO GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	299
TOTAL UDI - IND.		1.570
EVOPOLI - IND.		
253. VALESCA DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ	INDEPENDIENTES	252
254. ALVARO JOSE CARREÑO CASTILLO	INDEPENDIENTES	213
255. JUAN CARLOS DIAZ CARREÑO	INDEPENDIENTES	192
TOTAL EVOPOLI - IND.		657
TOTAL LISTA E		2.227
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
256. ANGELA RUTH AVACA ORMEÑO	INDEPENDIENTES	401
257. ROBERTO EUGENIO CASTRO CUEVAS	INDEPENDIENTES	61
258. LIBNA ZAHIRA MERCEDES MOLINA FUENTES	INDEPENDIENTES	49
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		511
TOTAL LISTA G		511
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
259. CARLOS HERNAN MORENO GONZALEZ	RENOVACION NACIONAL	440
260. JUAN CARLOS AGUILAR TORRES	RENOVACION NACIONAL	122
261. JOSE GUILLERMO MENDOZA DIAZ	INDEPENDIENTES	237
262. MONICA CECILIA BRAVO CONCHA	INDEPENDIENTES	129
263. CARLOS RENE VARELA MIRANDA	INDEPENDIENTES	45
264. LUIS NIBALDO CASTRO ROJAS	INDEPENDIENTES	489
TOTAL LISTA I		1.462
T. TU COMUNA RADICAL		
265. WILSON RICARDO SOTO CHACON	INDEPENDIENTES	199
266. MARIANELA SEPULVEDA FUENTES	INDEPENDIENTES	90
267. MAURICIO EDUARDO DIAZ DIAZ	INDEPENDIENTES	656
268. CONSTANZA SANDOVAL CAÑETE	INDEPENDIENTES	30
269. JOSE DANIEL POBLETE ROJAS	INDEPENDIENTES	188
270. ROBERTO CARLOS BERRIOS CONTARDO	INDEPENDIENTES	122
TOTAL LISTA T		1.285



U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
271. JUAN ALBERTO TOBAR ROJAS	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	288
272. RICARDO MIGUEL CORNEJO VALDES	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	193
273. SEBASTIAN NOVOA SALAZAR	INDEPENDIENTES	731
TOTAL PPD E IND.		1.212
PDC E IND.		
274. JOSE ARANCIBIA BERRIOS	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	603
275. ARIEL ARAYA BERRIOS	INDEPENDIENTES	392
TOTAL PDC E IND.		995
PS E IND.		
276. ALEJANDRA MAYLIN SUAZO DURAN	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	51
TOTAL PS E IND.		51
TOTAL LISTA U		2.258
Y. REPUBLICANOS E IND.		
277. GABRIELA PILAR ACEVEDO ORELLANA	INDEPENDIENTES	227
278. HAROLD PATRICIO POBLETE ROJAS	INDEPENDIENTES	128
279. JUAN ENRIQUE ORELLANA ORELLANA	INDEPENDIENTES	254
280. JUAN PABLO GONZALEZ TORRES	INDEPENDIENTES	79
281. LUIS IGNACIO DIAZ NUÑEZ	INDEPENDIENTES	80
282. RENATO ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	251
TOTAL LISTA Y		1.019
VOTOS NULOS		514
VOTOS BLANCO		419
TOTAL COMUNA		9.695
TOTAL INSCRITOS		10.466

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Pencahue, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 1.113,5 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Pencahue.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes Y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el



artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 785 y 995 respectivamente.

9º) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don José Ángel Correa Correa (Sub Pacto UDI-Indep) y don Richard Aguilar Muñoz (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Luis Nibaldo Castro Rojas; a la Lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Mauricio Eduardo Díaz Díaz; y, a la Lista U Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Sebastián Novoa Salazar (Sub Pacto PPD-Indep) y José Arancibia Berríos (Sub Pacto PDC-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Penciahue realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PENCAHUE** don José Ángel Correa Correa, don Richard Aguilar Muñoz, don Luis Nibaldo Castro Rojas, don Mauricio Eduardo Díaz Díaz, don Sebastián Novoa Salazar y José Arancibia Berríos, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.



Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°147-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 147-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 19 de noviembre de 2024.



18186094-6708-41B3-8124-D9D91BD93B55

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.